

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA.

Cartagena de Indias D, T y C, lunes (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 15022024-055.
Motonave "ETERNITY" CP-05-0257-A

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE COMUNICACIÓN No. 010/2026

Se procede a fijar comunicación No. 010/2026, contenida en Oficio No. 15202600427 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA a través de la cual se comunica a los señores Juan Carlos Contreras Martínez (Capitán) y Mario Antonio Arroyave Soto (propietario) de la motonave denominada "ETERNITY" con número de matrícula CP-05-0257-A, del Auto que prescinde del periodo probatorio y ordena corres traslado para alegar, suscrito por el Capitán de Puerto de Cartagena del 22 de enero de 2026, en los siguientes términos:

"PRIMERO: PRESCINDIR del periodo probatorio dentro del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, adelantado en contra del señor Juan Carlos Contreras Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 73.164.347 capitán, de la Motonave "ETERNITY" registrada con matrícula CP-05-0257-A, por las razones expuestas en el presente proveído y tener como pruebas las obrantes en sumario de la actuación administrativa.

TERCERO: En virtud de los principios de economía, eficacia y celeridad correr traslado al investigado, por un término de Diez (10) días hábiles para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a los investigados, conforme lo establece el artículo 47 y subsiguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Dado lo anterior, y en razón de la falta de dirección del investigado, la presente comunicación se fija hoy lunes 09 de marzo de 2026 a las 08:00 horas a.m. por el término de cinco (05) días hábiles y se desfija el viernes 13 de marzo de 2026 hasta las 18:00 horas p.m.


AS13 MIRENSHIL GRAU ALCALA
Secretaria Sustanciadora Sección Jurídica CP05

Cartagena 06/02/2026
No. 15202600427 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señores:

Juan Carlos Contreras Martínez Capitán MN "ETERNITY" CP-05-0257-A
Barrio la Victoria Carrera 5° No. 68-18
juanpuntaarena@gmail.com
Cartagena- Bolívar.

Mario Antonio Arroyave Soto Representante legal de la Sociedad Hoteles REGATTA SAS
Propietario de la MN "ETERNITY" CP-05-0257-A
Calle 20B Sur No. 37ª - 90
facturacion@inversionesempresariales.co
Medellín - Antioquia

Asunto: Comunicado de Auto que prescinde periodo probatorio y ordena correr traslado para alegar del 22 de enero de 2026.

Referencia: Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 15022024-055, adelantado por presunta violación de normas de marina mercante.

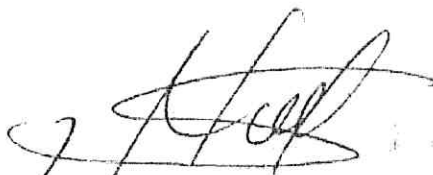
Con toda atención me permito comunicar que, mediante Auto del 22 de enero de 2026, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena dispuso **correr traslado para alegar por un término de 10 días hábiles**, dentro de la Investigación Administrativa Sancionatoria No. 15022024-055 MN "ETERNITY" CP-05-0267-A.

Así mismo, me permito informar que el canal tecnológico oficial de comunicación para realizar actos de comunicación y/o notificación dentro de las respectivas investigaciones de carácter jurisdiccional o administrativas, siendo este el único correo habilitado para recibir mensajes de datos por parte de los usuarios: investigacionescp05@dimar.mil.co

Así mismo se le informa, que contra el citado auto no procede recurso alguno.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Capitán de Corbeta **NEYL SIMÓN PÉREZ CABRERA**
Jefe de Sección Jurídica de la CP05.

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05
Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena de Indias D, T y C., 22 de enero de 2026

REF. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 15022024-055 MN "ETERNITY"
CP-05-0257-A.

AUTO PRESCINDE PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

El señor Capitán de Puerto de Cartagena, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 5° numeral 27, en concordancia con el artículo 76 del Decreto Ley 2324 de 1984, y los numerales 1° y 2° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009 y lo dispuesto en el artículo 48° inciso segundo del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 23 de diciembre de 2025, se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio descrito en la referencia, contra el señor Juan Carlos Contreras Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 73.164.347, en su calidad de capitán de la motonave denominada "**ETERNITY**", identificada con matrícula CP-05-0267-A, por violación a las normas de la marina mercante.

Que, para efectos de lograr la notificación personal del mencionado auto, se expidieron las citaciones contenidas en los oficios Nros. 15202500436 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA y 15202500433 MD-DIAMR-CP05-JURIDICA del 10 de febrero de 2025, remitidas a las direcciones de residencia tal como consta en las guías de mensajerías de la empresa Alas de Colombia Nros. 7220208201 y 7220208202.

Seguido a ello y teniendo en cuenta que no se logró la notificación personal del auto de formulación de cargos calendarado 23 de diciembre de 2025, se procedió a fijar en el portal web de la entidad y en la cartelera de la Oficina Jurídica de la Capitanía de Puerto de Cartagena – Piso 7°, los oficios de citación Nros. 15202500436 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA y 15202500433 MD-DIAMR-CP05-JURIDICA del 10 de febrero de 2025, mediante la constancia de fijación y desfijación No. 013/2025 el 07 de abril de 2025 por un término de (05) cinco días hábiles.

Sin embargo, a través de correo electrónico del 13 de mayo de 2025, procedente del email melin7@gmail.com dirigido a la dirección electrónica investigacionescp05@dimar.mil.co, se allegó copia de detalle de transacción en el cual se evidencia pago del 12 de mayo de 2025 efectuado por parte de Hoteles Regatta identificada con NIT 800211470, con destino a la cuenta registrada en la entidad bancaria – Bancolombia No. 18800003127 perteneciente a la Dirección General Marítima – DIMAR para el recaudo de multas, por valor de Cuatrocientos Veinti Nueve Mil Pesos Mcte (\$ 429.000) correspondientes a la cancelación total de la infracción descrita en auto de formulación de cargos del 23 de diciembre de 2024, dentro de la Investigación Administrativa Sancionatoria No. 15022024-055.

Que en aras de salvaguardar el debido proceso de los investigados y culminar a cabalidad la etapa de notificación de la pluricitada formulación de cargos, se procedió a fijar dicho auto en el portal web de la entidad y en la cartelera de la Oficina Jurídica de la Capitanía de

Puerto de Cartagena – Piso 7°, mediante aviso No. 021/2025 el 11 de agosto de 2025 por el término de 05 días.

Que, vencido el término para la presentación de descargos, estos no fueron rendidos, así como tampoco se recibieron solicitudes para que se decretara prueba alguna.

Así las cosas, conforme al Procedimiento Administrativo Sancionatorio regulado en la Ley 1437 del 2011, este Despacho al examinar el expediente de la investigación observa que, con los elementos materiales probatorios obrantes en el mismo, se puede llegar a una decisión razonada dentro de la presente actuación.

Así mismo, con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 3° de la Ley 1437 del 2011, este despacho estima pertinente continuar con el procedimiento que se adelanta en el consecutivo 15022024-055 y considera que no es necesario decretar pruebas de oficio, siendo procedente “*prescindir del término probatorio*” de conformidad a la suficiencia probatoria soportada en el expediente administrativo.

En consonancia con lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se correrá traslado al investigado por el término de (10) diez días para que presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto el Suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: PRESCINDIR del periodo probatorio dentro del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, adelantado en contra del señor Juan Carlos Contreras Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 73.164.347 capitán, de la Motonave “*ETERNITY*” registrada con matrícula CP-05-0257-A, por las razones expuestas en el presente proveído y tener como pruebas las obrantes en sumario de la actuación administrativa.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las documentales existentes y que obran dentro del expediente y désele el valor legal probatorio que en derecho corresponde, a las siguientes:

- 1- Acta de protesta del 18 de septiembre de 2024, suscrita por el señor Juan Carlos Contreras Martínez.
- 2- Certificado de matrícula de la motonave denominada “*ETERNITY*” con número de matrícula CP-05-0257-A.
- 3- Certificado de seguridad de la motonave *ETERNITY* con número de matrícula CP- 05-0257-A.
- 4- Certificado de existencia y representación de la sociedad *HOTELES REGATTA SAS*, propietario de la motonave *ETERNITY*.
- 5- Plan de actividades inspección nave *ETERNITY*
- 6- Oficio No. 15202403552 MD-DIMAR-CP05-AMERC del 20 de septiembre de 2024 dirigido a *CARDIQUE*.
- 7- Oficio No. 15202403551 MD-DIMAR-CP05-AMERC del 20 de septiembre de 2024 dirigido a *HOTELES REGATTA SAS*.
- 8- Correo electrónico del 26 de septiembre de 2024, mediante el cual se allega oficio suscrito por el señor Mario Antonio Arroyabe en su calidad de

representante legal del Hotel Regata SAS, en el cual coloca en conocimiento los trabajos adelantados para el reflote de la nave ETERNITY.

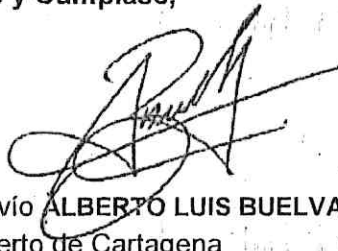
- 9- Correo electrónico del 30 de septiembre de 2024, mediante el cual el señor Alejandro Arcila Gómez, remite sistema de planificación de inmersiones fase I de la motonave ETERNITY.
- 10- Correo electrónico del 30 de septiembre de 2024, mediante el cual el señor Alejandro Arcila Gómez, remite informe de extracción de tanques y reporte final de operación de la motonave ETERNITY.
- 11- Correo electrónico del 30 de septiembre de 2024, mediante el cual el señor Alejandro Arcila Gómez, remite escrito de ampliación de información del siniestro de la motonave ETERNITY.
- 12- Licencia de navegación del señor Juan Carlos Contreras Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.164.317 Capitán de la motonave ETERNITY.
- 13- Informe de buceo de la nave.
- 14- Copia de la maniobra de reflote de la motonave ETERNITY.
- 15- Reporte de las condiciones meteomarinas expedido por el centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe para los días 15, 17 y 18 de septiembre de 2024.
- 16- Copia de transacción realizada por parte de Hoteles Regatta registrado con NIT 800211470, con destino a la cuenta bancaria No. 18800003127 para el recaudo de multas de la Dirección General Marítima – DIMAR por valor de Cuatrocientos Veinte Nueve Mil Pesos Mcte (\$429.00), correspondientes al pago total de la infracción descrita en auto de formulación de cargos del 23 de diciembre de 2024.

TERCERO: En virtud de los principios de economía, eficacia y celeridad **correr traslado** al investigado, por un término de **Diez (10) días hábiles** para que presente sus **alegatos de conclusión**, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a los investigados, conforme lo establece el artículo 47 y subsiguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011.

Comuníquese y Cúmplase,



Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Cartagena

